



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE DOS NUEVAS LICENCIAS DE AUTOTAXI PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO EN EL MUNICIPIO DE FUENSALIDA

En relación con el expediente cuyo objeto es otorgar dos nuevas licencias de autotaxi para servicios de transporte urbano e interurbano en el municipio de Fuensalida, se ha dictado resolución de Alcaldía núm. 101/2025, de 17 de enero, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Fuensalida quiere ampliar el servicio de taxi en el municipio, mediante el otorgamiento de dos nuevas licencias de autotaxi para servicios de transporte urbano e interurbano en el municipio de Fuensalida, reservando una para taxi adaptado a personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de ordenación del transporte de personas por carretera en Castilla-La Mancha y en el Título II del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, la iniciativa para el otorgamiento de nuevas licencias de autotaxi y autorizaciones interurbanas de taxi corresponde a los Ayuntamientos o a las entidades competentes en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta.

A tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del citado decreto, el Ayuntamiento o, en su caso, la entidad competente en un Área Territorial de Prestación Conjunta, previa consulta al sector del autotaxi, remitirá a la Consejería competente en materia de transportes, un estudio previo de viabilidad técnica y económica, en el que se justifiquen la necesidad y conveniencia de las nuevas licencias en el ámbito territorial concreto, garantizando la suficiente rentabilidad de la explotación del servicio.

No existiendo patronal del taxi en el municipio, se ha efectuado consulta al sector, mediante oficio a la Federación de Empresarios de la provincia de Toledo (FEDETO), en fecha 6 de septiembre de 2024 (núm. de registro de salida 6129/2024), sin que durante el plazo concedido se haya formulado oposición. Así consta en certificado de Secretaría incorporado al expediente.

En fecha 31 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo) presentó escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo, acompañado de diversa documentación, en el que solicitaba la emisión de informe relativo a la concesión de dos licencias de autotaxi.

En fecha 26 de noviembre se ha recibido informe favorable de la Dirección General de Transportes y Movilidad en relación con el otorgamiento de dos autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros para vehículo turismo (VT) de antigüedad inferior a 2 años, a domiciliar en el municipio de Fuensalida (Toledo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de personas en Vehículos de Turismo, aprobado por Decreto 12/2018, de 13 de marzo.

Obra en el expediente informe favorable de la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía por aplicación del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de dos nuevas licencias de autotaxi para servicios de transporte urbano e interurbano en el municipio de Fuensalida, reservando un para taxi adaptado a personas con discapacidad, que se adjuntan como anexo.

Segundo. Convocar el procedimiento para el otorgamiento de las licencias mediante publicación de las bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento.

Lo decretó el Sr. Alcalde en la fecha de su firma electrónica, por la Secretaría se toma razón para su incorporación en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.”

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE DOS NUEVAS LICENCIAS DE AUTOTAXI PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO EN EL MUNICIPIO DE FUENSALIDA, RESERVANDO UN PARA TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de dos nuevas licencias de autotaxi para servicios de transporte urbano e interurbano en el municipio de Fuensalida, reservando una para taxi adaptado a personas con discapacidad.

Las condiciones relativas al otorgamiento, modificación y extinción de las autorizaciones para la prestación de los servicios interurbanos de taxi son las establecidas por la normativa vigente en materia de transporte de viajeros por carretera; en particular, resulta de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de ordenación del transporte de personas por carretera en Castilla-La Mancha y el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo, modificado por el Decreto 34/2021, de 8 de abril.

**SEGUNDO. Condiciones de los interesados.**

Podrán optar a la adjudicación de las expresadas licencias, los conductores en quienes concurren las siguientes circunstancias personales y profesionales:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad, o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad.

b) Acreditar la titularidad del vehículo de turismo al que vaya a referirse la licencia en cualquier régimen de utilización jurídicamente válido, que cumpla los requisitos previstos en los artículos 23 y 24 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo.

c) En el caso de las personas físicas, hallarse capacitado para el ejercicio de la actividad. Para ello la persona física deberá estar en posesión de los permisos de conducción exigidos por el artículo 31 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo, otorgados por el órgano administrativo que corresponda.

d) En el caso de las personas jurídicas, que los conductores que vayan a prestar el servicio estén en posesión de los permisos de conducción exigidos por el artículo 31 para el ejercicio de la actividad, otorgados por el órgano administrativo que corresponda.

e) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal establecidas por la legislación vigente.

f) Figurar inscritos y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

g) Tener cubierto la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

En el caso de las personas jurídicas, además será necesario acreditar su personalidad, sus estatutos y posteriores modificaciones, la inscripción en el Registro público correspondiente, la identificación de sus socios mediante el libro de registro actualizado y de sus representantes legales o integrantes de sus órganos de administración, y deberán estar, si corresponde, al corriente de presentación de las preceptivas cuentas anuales.

TERCERO. Características de los vehículos.

Cada licencia estará adscrita a un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigibles con arreglo a lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo por el que se rija la prestación del servicio, y la legislación general en materia de circulación, industria, seguridad y accesibilidad.

La antigüedad de los vehículos a los que estará adscrita la licencia no superará en ningún caso los diez años y en el momento en que solicite la licencia no podrá tener una antigüedad superior a 2 años contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se haya producido.

Los vehículos a los que hayan de referirse las licencias, deberán estar clasificados como turismos y constar tal denominación en su correspondiente ficha de características técnicas, presentando en todo caso las siguientes características:

a) Estar matriculados y habilitados para circular.

b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.

c) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios. En todo caso, deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.

d) Deberán ir provistos de un extintor de incendios homologado y en buen estado de uso.

e) Tanto en las puertas como en la parte posterior, el vehículo llevará el número suficiente de ventanillas, provistas de vidrios transparentes e inastillables, para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles.

f) Deberán llevar la placa de servicio público y los distintivos propios que los identifiquen como tales.

g) Las demás características incluidas las relativas a la accesibilidad, las condiciones de limpieza o la instalación de dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación, tales como el bucle magnético o pictogramas, que el Ayuntamiento regule en sus respectivas Ordenanzas por estimarlas convenientes, a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio.

Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en este reglamento, los vehículos destinados al transporte público de personas en vehículos de turismo contarán con una capacidad como mínimo para cinco y como máximo para siete plazas, incluida la del conductor.

Asimismo, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de siete plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.

Los vehículos adaptados a personas con discapacidad deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad,



la norma UNE 26494:2014, la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha y el Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Resultarán de aplicación las restantes previsiones recogidas en el Capítulo III del Reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de licencia de autotaxi se formulará por el interesado ajustándose al modelo descrito en estas bases (Anexo I), se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de sede electrónica. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles siguientes a la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

3. Las presentes bases se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Fuensalida.

4. La solicitud habrá de acompañarse de los siguientes documentos:

a) Copia del DNI, NIE o NIF, en vigor del solicitante. En caso de personas jurídicas se deberán adjuntar una copia de los estatutos, DNI, NIE o NIF del representante, acreditación de la representación y DNI, NIE o NIF del conductor.

b) Certificado de la vida laboral completo y contratos de trabajo del conductor para acreditar su experiencia profesional o con acreditación de terceros.

c) Certificado de cotización a la Seguridad Social (Régimen general o especial), en que conste el nombre de la empresa, fechas de alta y bajas, en su caso, y actividad por la cual se cotizó en cada período.

d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

e) Permiso de conducir en vigor del conductor.

f) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual del conductor.

g) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).

Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

5. Cada solicitante únicamente podrá ser adjudicatario de una licencia de autotaxi para lo cual deberá indicar en la solicitud si opta por la licencia de autotaxi ordinaria o la licencia de autotaxi adaptado a personas con discapacidad. Sin embargo, atendiendo a la finalidad de evitar que una de las licencias quede desierte, si el interesado manifiesta su interés en ser adjudicatario de ambas ante tal eventualidad, podrá resultar adjudicatario de las mismas, si no hay otras solicitudes presentadas para su otorgamiento.

QUINTA. Procedimiento de adjudicación.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se examinarán las presentadas en tiempo y forma. Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta al menos por el Alcalde o Concejal en quien delegue, el Secretario de la Corporación municipal y un mínimo de dos vocales.

La adjudicación de las licencias se someterá a la prelación siguiente:

1º Fase de examen: Deberá realizarse por el solicitante, en caso de personas físicas, o por el conductor que vaya a prestar el servicio, en caso de personas jurídicas. La fecha y lugar se establecerá mediante convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y consistirá en superar un test de 30 preguntas con 3 respuestas alternativas sobre materias relacionadas con el conocimiento del municipio de Fuensalida, sus calles, la ubicación de los edificios públicos y privados más emblemáticos, polígonos industriales, itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como conocimientos básicos de mecánica y electricidad del automóvil, tráfico, circulación y seguridad vial.

Únicamente los que superen dicho examen podrán participar en la fase concurso. La calificación será de 10 puntos máximo, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen al menos 5 puntos. Todas las preguntas tendrán igual puntuación y las respuestas erróneas no penalizarán.

2º Fase de concurso: Se valorará la experiencia del solicitante, en caso de personas físicas, o del conductor que vaya a prestar el servicio, en caso de personas jurídicas. Los conductores con experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros obtendrán 0,50 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de empate tendrá preferencia quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1º, de persistir el empate se resolverá por sorteo.



Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración redactará informe del resultado de la evaluación efectuada. El informe y la documentación presentada por los solicitantes serán elevados a la Alcaldía, que será el órgano encargado de formular la propuesta de resolución, que junto con el dictamen emitido por la Comisión de Valoración, indicarán los solicitantes que van a ser adjudicatarios de las licencias de autotaxi solicitadas. Se requerirá a los adjudicatarios toda la documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y que no se haya aportado junto con la solicitud.

Con carácter previo a la resolución por la Alcaldía del procedimiento tendente a la adjudicación de las licencias de taxi, tendrá que remitirse a la Consejería competente en materia de transportes la documentación de las personas seleccionadas, a fin de que en el plazo máximo de dos meses emita informe de modo vinculante sobre el cumplimiento de los requisitos para poder ser titular de autorizaciones interurbanas de taxi. Una vez emitido dicho informe, el Ayuntamiento, de modo congruente con lo dispuesto en el mismo, resolverá el procedimiento, adjudicando las correspondientes licencias de taxi.

SEXTA. Obligaciones de los adjudicatarios.

Las personas titulares de licencias de autotaxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas.

El Ayuntamiento o, en su caso, la entidad competente en un Área Territorial de Prestación Conjunta podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud de la persona titular, cuando exista causa justificada y acreditada por el solicitante.

Una vez iniciada la prestación del servicio, las personas titulares de las licencias no podrán dejar de prestarlo durante períodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a lo establecido en el Reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo y las Ordenanzas que rijan la prestación del servicio.

SÉPTIMA. Conflictos y normativa aplicable.

Los litigios derivados de estas bases se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación adjudicataria tiene su sede.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de ordenación del transporte de personas por carretera en Castilla-La Mancha y el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo, modificado por el Decreto 34/2021, de 8 de abril.

En lo no previsto en estas bases y en las normas citadas se estará a lo dispuesto en la restante normativa de Derecho Administrativo y supletoriamente, en la normativa de Derecho Privado.

ANEXO I

SOLICITUD CONVOCATORIA LICENCIAS DE AUTO-TAXI PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO SIN TAXIMETRO EN EL MUNICIPIO DE FUENSALIDA

D/Dña., con DNI/NIF, representado por, con DNI/NIF, con domicilio en, con domicilio en la calle, Nº, CP, municipio, provincia, email

Enterado/a de la convocatoria pública para la adjudicación de dos nuevas licencias de autotaxi para servicios de transporte urbano e interurbano en el municipio de Fuensalida, reservando una para taxi adaptado a personas con discapacidad, SOLICITA participar en dicha convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Copia del DNI, NIE o NIF, en vigor del solicitante. En caso de personas jurídicas se deberán adjuntar una copia de los estatutos, DNI, NIE o NIF del representante, acreditación de la representación y DNI, NIE o NIF del conductor.

b) Certificado de la vida laboral completo y contratos de trabajo del conductor para acreditar su experiencia profesional o con acreditación de terceros.

c) Certificado de cotización a la Seguridad Social (Régimen General o Especial), en que conste el nombre de la empresa, fechas de alta y bajas, en su caso, y actividad por la cual se cotizó en cada período.

d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

e) Permiso de conducir en vigor del conductor.

f) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual del conductor.

g) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).

Indicar preferencia por licencia de autotaxi ordinaria o licencia de autotaxi adaptado a personas con discapacidad (ORDINARIA/DISCAPACIDAD):

Indicar interés en ser adjudicatario de ambas en caso de que la no indicada como preferida en el párrafo anterior quede desierta (SÍ/NO):

Lugar, fecha y firma

Fuensalida, 30 de enero de 2025.-El Alcalde, José Jaime Alonso Díaz-Guerra.